

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSIÓN: 2.0  
FECHA: 27/12/2021

AUTO No 071  
14 DE MAYO DE 2025

“Por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección en torno a la solicitud de modificación del PSMV del municipio de La Gloria Cesar, en su componente urbano y de los corregimientos de Ayacucho, La Mata, Simaña, Besote y Molina”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto No 027 del 10 de marzo de 2025, se inició trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de modificación del PSMV del municipio de La Gloria Cesar, en su componente urbano y de los corregimientos de Ayacucho, La Mata, Simaña, Besote y Molina.

Que en dicho acto administrativo se indicaron los días 1 y 2 de Abril de 2025 como para practicar diligencia de inspección técnica.

Que a través de comunicación de fecha 10 de abril de 2025, los evaluadores indicaron “que días previos a la realización de la diligencia técnica sostuvimos comunicación vía telefónica con personal de la administración municipal quienes manifestaron la disponibilidad de enviar vehículo para el correspondiente transporte de los suscritos, sin embargo, habiéndose llegado los días de la diligencia programada, no se hizo presente vehículo alguno o se suministró el transporte necesario para la realización de las actividad técnica y en razón a esto no se adelantó la evaluación programada”.

Que es necesario y procedente reprogramar la diligencia de inspección.

En razón y mérito de lo expuesto se

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar los días 11 y 12 de junio de 2025, como nueva fecha para practicar diligencia de inspección, en torno a la solicitud de modificación del PSMV del municipio de La Gloria Cesar, en su componente urbano y de los corregimientos de Ayacucho, La Mata, Simaña, Besote y Molina.

**PARAGRAFO 1:** La diligencia será cumplida por el Ingeniero Civil EDUARDO LÓPEZ ROMERO (Coordinador del GIT para el Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos) y el Ingeniero Ambiental FABIAN LEONARDO RUIZ VELÁSQUEZ. El informe final debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y debe contener lo exigido en el artículo segundo del Auto No 027 del 10 de marzo de 2025.

**PARAGRAFO 2:** El Municipio de La Gloria - Cesar con identificación tributaria No 800.096.599-3 y/o EMPOGLORIA E.S.P, con identificación tributaria No 824.000.053-1, deben transportar a los comisionados hasta el sitio del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

**PARÁGRAFO 3:** La Empresa prestadora de servicios de La Gloria EMPOGLORIA E.S.P, debe aportar a Corpocesar el Certificado de existencia y representación legal de dicha Empresa con fecha de expedición no superior a 3 meses o documento que haga sus veces.

**PARAGRAFO 4:** Los evaluadores podrán solicitar, información y/o documentación adicional en caso de requerirse. El Municipio y/o la Empresa prestadora del servicio, dispondrán de un término máximo de 30 días hábiles para allegar la información que se les requiera.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese al señor Alcalde del Municipio de La Gloria - Cesar con identificación tributaria No 800.096.599-3 y al Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de La Gloria EMPOGLORIA E.S.P, con identificación tributaria No 824.000.053-1 o a sus apoderados legalmente constituidos.

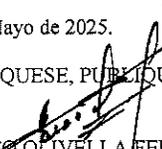
**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

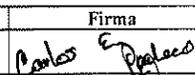
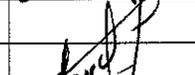
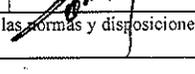
**ARTICULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTICULO QUINTO:** Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Veinticuatro (24) días del mes de Mayo de 2025.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ**  
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
 COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO - AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyecto (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño Ing. Ambiental y Sanitario - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CJA 151-2009

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181